

Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0003433 / 2016
Córdoba,
25 FEB 2016

VISTO

La nota elevada por la Oficina de Trabajo Final de esta Facultad proponiendo la firma del Acta Interna para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación en el Laboratorio de Evaluación Psicológica y Educativa (LEPE), de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada acta tiene por objeto facilitar a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología, la realización de prácticas supervisadas en investigación, como una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología.

Que los alumnos que fueran seleccionados en dicha práctica realizarán actividades en el citado Laboratorio.

Por ello,

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE**

Artículo 1º: Autorizar la firma del Acta Interna para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación en el Laboratorio de Evaluación Psicológica y Educativa (LEPE), de la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba (Anexo I).

Artículo 2º: Protocolícese, comuníquese y archívese.

178

RESOLUCIÓN Nº

Dr. GERMAN FERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Dra. CLAUDIA TORCOMIAN
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-VNC: 0003433/2016

ANEXO I *RD*

**ACTA INTERNA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS SUPERVISADAS
EN INVESTIGACIÓN EN LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA -
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA EN LABORATORIO DE
EVALUACION PSICOLÓGICA Y EDUCATIVA (LEPE)**

178

En la Ciudad de Córdoba, a los ____ días del mes de _____ del año _____ se establece la presente Acta Interna, para la realización de Prácticas Supervisadas en Investigación (PSI), según la reglamentación vigente de la Facultad de Psicología (Ordenanza del Honorable Consejo Directivo (HCD) N° 01/2014) en la Facultad de Psicología – Universidad Nacional de Córdoba, en el **LABORATORIO DE EVALUACION PSICOLÓGICA Y EDUCATIVA (LEPE)** en adelante "**FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC**", representada en este acto por el **DR. LEONARDO MEDRANO DNI 30.469.33**, en su carácter de **DIRECTOR**; que acredita mediante **Resolución N° 391/2012**, con domicilio en *Av. Enrique Barros esq. Enfermera Gordillo – Ciudad Universitaria*, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba.

A través del presente acuerdo, se incorporarán a los estudiantes de la Licenciatura en Psicología para la realización de su Práctica Supervisada en Investigación y la elaboración de su Trabajo Integrador Final (TIF) dentro de la referida Área / Secretaría / Laboratorio u otro perteneciente a la Facultad de Psicología.

La Práctica Supervisada en Investigación (PSI), es una de las modalidades para acceder al título de Licenciatura en Psicología (Ordenanza del Honorable Consejo Directivo N° 01/2014), que permite a los alumnos ejercitar el rol pre-profesional en investigación, bajo condiciones de supervisión, y enmarcados en una experiencia de inserción práctica. La PSI promueve espacios de articulación entre diversas Instituciones de la sociedad y la Universidad; facilitando el desarrollo de competencias teórico-prácticas, el compromiso comunitario de los alumnos, y el desarrollo de investigaciones basadas en problemáticas y contextos reales, que puedan contribuir con aportes académicos a las Instituciones participantes.

Las Prácticas Supervisadas en Investigación deberán ajustarse a las siguientes pautas:

PRIMERA: La PSI, conjuntamente con el TIF, puede realizarse de manera individual o en grupos de hasta 3 (tres) estudiantes.

SEGUNDA: Los alumnos serán guiados por un asesor o por dos co-asesores, que podrán ser integrante/s de la "**FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC**"; debiendo cumplir con las condiciones establecidas en Reglamento de Práctica

[Firma]
DR. GERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC: 0003433/2016

ANEXO I

RD
178

Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología (art. 14) y cuyas funciones serán las siguientes (art. 16):

- Asesorar al estudiante en la elección del tema de investigación y en la elaboración del anteproyecto.
- Orientar al estudiante en los aspectos teóricos, metodológicos y técnicos que contribuyan al desarrollo de la investigación y redacción del TIF.
- Velar por el cumplimiento de las normas éticas y deontológicas durante el transcurso de la práctica supervisada en investigación y de la elaboración del TIF
- Presentar un informe cualitativo de la Práctica Supervisada en Investigación realizada por el estudiante, que se adjuntará al Trabajo Integrador Final, (mediante el **Anexo II**: "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" y **Anexo IV**: "Nota Aval del Asesor para la Presentación del TIF y Valoración del Desempeño en el Proceso de la PSI") en el cual deberá constar: dedicación, aprovechamiento y cumplimiento de las asesorías; desempeño en el plan de formación; cumplimiento de las tareas específicas de la práctica y toda otra información que considere relevante. Las formas y plazos en que intercambiarán información sobre la Práctica Supervisada en Investigación y el Trabajo Integrador final, serán acordados entre el estudiante y el asesor o co-asesores.

Los citados informes, deberán entregarse de manera obligatoria en la presentación del TIF, o antes de la misma.

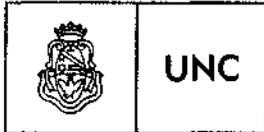
TERCERA: Los alumnos cumplirán con trescientas horas (300) de práctica en la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", y doscientas horas (200) de elaboración del TIF; supervisados por el asesor o los dos co-asesores (según corresponda).

CUARTA: Los alumnos que realicen estas prácticas estarán cubiertos por un seguro de accidentes personales, a través de una compañía de seguros contratada por la Facultad de Psicología.

QUINTA: Las Prácticas Supervisadas en Investigación, no crearán más vínculo que el existente entre el alumno y "LA UNIVERSIDAD", no generándose relación jurídico-laboral alguna entre el practicante y la Facultad de Psicología. En consecuencia, la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", queda liberada de cualquier responsabilidad referida a toda relación laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza, eximiendo de toda obligación referida a causas previsionales, seguro por accidentes o enfermedades profesionales o del trabajo y todo otro tipo de obligaciones o consecuencias entre las partes o respecto a terceros que pudieran derivarse del cumplimiento del objeto del presente acta acuerdo. Los alumnos no recibirán remuneración económica alguna por las actividades realizadas en la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC" y las Instituciones con las que se pueda vincular la misma.

SEXTA: Toda la información a la cual tendrá acceso el alumno y que, le sea

DR. GERMÁN PERENC
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXP-UNC:0003433/2016

ANEXO I

RD
178

suministrada por la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", y las Instituciones con las que se pueda vincular la misma; será de carácter confidencial manteniendo la reserva de los nombres de personas y organizaciones involucradas. Los resultados del TIF serán divulgados con fines eminentemente académicos y científicos. Por tal motivo, la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", autorizará expresamente a "LA UNIVERSIDAD" a divulgar estos datos en las publicaciones de acceso abierto o cerrado que la Facultad determine oportunamente, respetando las condiciones establecidas anteriormente.

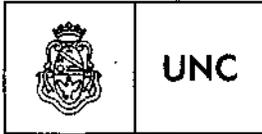
SÉPTIMA: El Responsable de la referida Área / Secretaría / Laboratorio u otro perteneciente a la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", se compromete a:

- Facilitar espacios e información suficiente para que pueda llevarse adelante la PSI.
- Indicar en la Planilla de Instrumentación de la Práctica (Anexo III): lugar donde se llevará adelante la PSI; asesor o dos coasesores que guiarán la práctica; fecha de inicio; temática a abordar; actividades preprofesionales a realizarse; si los alumnos requieren vacunación previa y/o alguna medida de seguridad para poder llevar adelante la PSI.
- Avalar el cumplimiento de las horas y actividades de PSI realizadas por los alumnos mediante el Anexo II: "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación" Avalar el cumplimiento de las horas y actividades de PSI realizadas por los alumnos mediante el Anexo II: "Formulario de Seguimiento y Acreditación de la Práctica Supervisada en Investigación"

OCTAVA: Los alumnos están obligados a:

- Conocer y cumplir el Reglamento de Práctica Supervisada en Investigación y Trabajo Integrador Final de la Licenciatura en Psicología, sus modificaciones e instructivos.
 - Respetar el Reglamento de Investigaciones Administrativas de la U.N.C.
 - Respetar las normativas y procedimientos internos de la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC" y de las Instituciones con las que se pueda vincular la misma.
 - Cumplir con la totalidad de horas previstas de Práctica Supervisada en Investigación y la elaboración del Trabajo Integrador Final.
 - Guardar estricta confidencialidad de los datos y de toda situación vinculada a las Prácticas que realiza en la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", y en las Instituciones con las que se pueda vincular la misma acorde a las normas del Código de Ética del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Córdoba. Los alumnos no podrán utilizar información, con otro fin que no sea el de la Práctica y no podrán difundir la misma en medios virtuales o de comunicación masiva.
 - Los alumnos no podrán recibir por parte de la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", y de las Instituciones con las que se pueda vincular la misma, pago o retribución alguna, bajo ningún concepto, por las actividades de formación pre-profesional que realizan.
 - Entregar un ejemplar del TIF a la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC".

DR. ENRIQUE BARROS
SECRETARÍO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba

"2015 - Año del Bicentenario
del Congreso de los Pueblos Libres"



EXY-UNC: 000 3433/2016

ANEXO I

RD
178

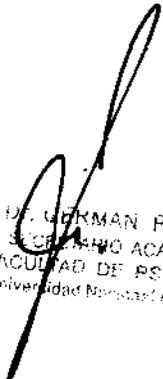
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de los alumnos anteriormente citadas y/o cualquier otra situación que pudiera ocurrir, puede llevar a la suspensión de la Práctica en la "FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNC", y la baja del Anteproyecto y/o TIF, según corresponda.

NOVENA: La presente acta tiene una duración de 3 (tres) años, y será renovada automáticamente por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no renovarla con una antelación no menor a treinta (30) días. Cualquiera de las partes puede rescindir la presente acta, mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con una anticipación no menor a treinta (30) días; debiendo cumplimentar, ambas partes, las actividades que queden pendientes hasta su total finalización, salvo razones de fuerza mayor o caso fortuito. La rescisión no genera compromiso económico de ninguna índole entre ambas partes.

DÉCIMA: En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de igual tenor en la ciudad de Córdoba a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Dr. Leonardo Medrano
Director del Laboratorio de Evaluación
Psicológica y Educativa (LEPE)
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba

Dra. Claudia Torcomian
DNI: 14.702.860
Decana de la
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. UERMAN PERENO
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE PSICOLOGIA
Universidad Nacional de Córdoba